

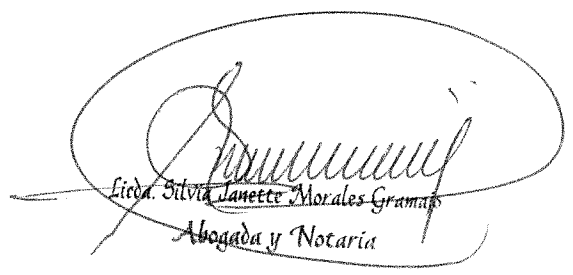
BANCO DE GUATEMALA



En la ciudad de Guatemala, el treinta de abril de dos mil veintiséis, los suscritos:

**WILLIAM ARIEL CANO HERNÁNDEZ**, de cincuenta y seis (56) años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos diez, cuarenta mil setecientos sesenta y cuatro, un mil trescientos uno (1610 40764 1301), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE FINANCIERO DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central). Acredito mi personería con certificación de la resolución de la Junta Monetaria JM guion sesenta guion dos mil veintitrés (JM-60-2023), extendida el cinco de enero de dos mil veintiséis por el Subsecretario de la Junta Monetaria, y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de Gerente Financiero, número noventa y nueve guion dos mil veintitrés (99-2023), extendida el dos de enero de dos mil veintiséis por la Subsecretario Administrativo del Banco de Guatemala, así como con certificación del Acuerdo de Gerencia General, número ocho guion dos mil veinte (8-2020), extendida el dos de enero de dos mil veintiséis por la Subsecretario Administrativo de el Banco, por virtud del cual se me delega para suscribir el presente contrato; y

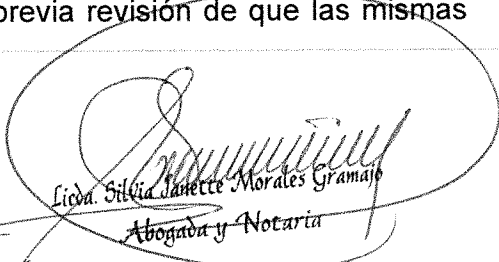
**RUBÉN ANTONIO FRANCIA BARREDA**, de cuarenta y tres (43) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Investigación Criminal y Seguridad, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos cincuenta y dos, cincuenta y cinco mil trescientos veinticuatro, cero ciento uno (2252 55324 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL de PROTECCION ELECTRONICA, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en lo sucesivo, el Contratista), extremo que acredito con el acta notarial

  
Licda. Silvia Janette Morales Gramajo  
Abogada y Notaria

de mi nombramiento como tal, autorizada en esta ciudad el veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete por el notario Francisco Ramón Asensio Dubón, el cual quedó inscrito en el Registro Mercantil bajo el número quinientos veintitrés mil quinientos ochenta (523580), folio ciento cinco (105) del libro cuatrocientos cincuenta y nueve (459) de Auxiliares de Comercio; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y por el presente documento privado con legalización de firmas, celebramos **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CÁMARAS, TIPO MICRODOMO PARA EL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes)**. Yo, William Ariel Cano Hernández, en la calidad con que actúo, manifiesto lo siguiente: **a)** El Banco, interesado en la adquisición de cien (100) cámaras, tipo microdomo para el sistema de videovigilancia, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, promovió la cotización correspondiente; **b)** La Junta de Cotización JC guion once guion dos mil veintiséis (JC-11-2026) nombrada para la referida contratación, resolvió adjudicar a Proteccion Electronica, Sociedad Anónima, según consta en acta de adjudicación del treinta de marzo de dos mil veintiséis; y **c)** La Gerencia General, mediante resolución GG guion JC guion once guion dos mil veintiséis (GG-JC-11-2026) del nueve de abril de dos mil veintiséis, aprobó lo actuado por la referida junta de cotización. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento se contrata a Proteccion Electronica, Sociedad Anónima, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto)**. En virtud de la adjudicación y aprobación relacionadas, yo, Rubén Antonio Francia Barreda, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada, Proteccion Electronica, Sociedad Anónima, se compromete ante el Banco a entregar cien (100) cámaras,



tipo microdomo para el sistema de videovigilancia, marca "Honeywell", de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad, bases de cotización y especificaciones técnicas elaboradas por el Banco, documentos que en anexo numerado del cero cero uno (001) al cero treinta y nueve (039), del ciento seis (106) al ciento cuarenta (140), ciento setenta y dos (172), ciento setenta y tres (173), del ciento ochenta y uno (181) al ciento ochenta y cinco A (185 A), del ciento ochenta y nueve (189) al ciento noventa y uno (191), ciento noventa y cinco (195), ciento noventa y seis (196), y del doscientos seis (206) al doscientos veinticuatro (224), forman parte del presente contrato. **TERCERA: (Lugar y tiempo de entrega).** El Contratista se compromete a entregar cien (100) cámaras, tipo microdomo para el sistema de videovigilancia, objeto del presente contrato, en las instalaciones de el Banco, ubicadas en la séptima avenida veintidós guion cero uno, zona uno (7<sup>a</sup>. avenida 22-01, zona 1) de esta ciudad, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contado a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del presente contrato, de acuerdo a lo establecido en las bases y demás documentos del proceso de cotización. **CUARTA: (Precio, forma y medio de pago).** El Banco pagará a el Contratista por cien (100) cámaras, tipo microdomo para el sistema de videovigilancia, objeto del presente contrato, la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUETZALES (Q198,000.00)**, la cual incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente, de la manera siguiente: a) Ochenta por ciento (80%) del monto del presente contrato, se cancelará contra la entrega de las cien (100) cámaras, tipo microdomo para el sistema de videovigilancia, en las instalaciones del Banco de Guatemala, en perfecto estado, previa revisión de que las mismas

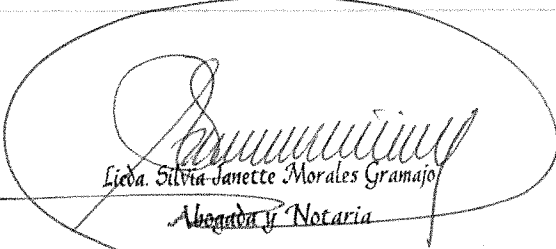
  
Licda. Silvia Janette Morales Gramajo  
Abogada y Notaria

sean de la calidad y características ofertadas. Para el efecto, el contratista deberá presentar un reporte detallado de las cámaras entregadas. El supervisor designado por parte de el Banco, revisará el cumplimiento de lo indicado, trasladando el informe con su aprobación a la Dirección del Departamento de Seguridad de el Banco para el inicio del trámite del pago respectivo; **b)** Veinte por ciento (20%) del monto del presente contrato, se cancelará después de que la comisión receptora y liquidadora nombrada para el efecto, haya levantado el acta de recepción definitiva, realizado la liquidación del contrato, y se firme el finiquito, de conformidad con lo establecido en los artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y ocho (48) de su reglamento; y **c)** La gestión de pago se realizará únicamente mediante la remisión, por parte de el Contratista, de la Factura Electrónica en Línea (FEL) correspondiente. Los suscritos en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no se aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA: (Garantías). A) De cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá constituir garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del presente contrato. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido en formato impreso directamente por una aseguradora autorizada para este tipo de



operaciones en la República de Guatemala, a favor del Banco de Guatemala, mantenerse vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido, a su satisfacción, la garantía de calidad y/o funcionamiento, y en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista. **B) De calidad y/o funcionamiento:** El Contratista responderá por la calidad de las cámaras de videovigilancia, objeto de este contrato, mediante garantía que cubra el valor de las reparaciones, de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de las mismas. Esta garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución y el mismo deberá ser por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. El seguro de caución deberá ser emitido en formato impreso directamente por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones en la República de Guatemala, a favor de el Banco, y en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista. El mismo deberá ser presentado a el Banco dentro de los veinte (20) días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de este contrato. **C) De Fabricante:** El contratista se compromete a cumplir la garantía del fabricante de las cámaras, por el plazo de vigencia de las mismas, sin costo adicional para el Banco, la que deberá incluir, como mínimo, lo siguiente:

i) Reparar fallas y defectos de fabricación de las cámaras en las instalaciones de el Banco. Al constatarse fallas o defectos en el funcionamiento de las mismas, el Banco lo hará del conocimiento de el Contratista, quien deberá comprometerse a cumplir con las condiciones siguientes: a) Asignar personal técnico calificado para proceder a realizar las reparaciones correspondientes. En caso de que el Banco de Guatemala lo requiera, el personal técnico de el Contratista deberá hacerse presente en las

  
Lidia Silvia Janette Morales Gramajo  
Abogada y Notaria

instalaciones de el Banco, a más tardar dos (2) horas después de notificada la falla;

b) Si transcurridas dos (2) horas, el o los técnicos asignados no han podido determinar el origen de la falla y solucionarla, el Contratista, dentro de las dos (2) horas siguientes, se compromete a proporcionar soporte técnico de mayor nivel, sin que esto modifique el monto del contrato; y c) El Técnico o técnicos de el Contratista deberán permanecer disponibles el tiempo necesario que permita comprobar, por parte del técnico designado por el Banco, que la falla ha sido subsanada convenientemente para el Banco.

ii) Si para reparar la falla, el contratista se tarda más de setenta y dos (72) horas, deberá proporcionar, en forma temporal, mientras dure la reparación y sin costo adicional para el Banco, equipo en sustitución, con características iguales o superiores a las del equipo en garantía.

**SEXTA: (Sanciones).**

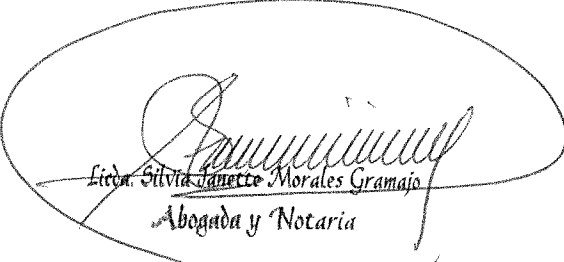
**A) Retraso en la entrega:** El retraso de el Contratista en la entrega de las cien (100) cámaras, tipo microdomo para el sistema de videovigilancia, se sancionará con el pago de una multa entre el uno al cinco por millar del monto de las cámaras que no hayan sido entregadas oportunamente, por la totalidad de días de atraso en que incurra el Contratista, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega de las cámaras, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y

**B) Variación en la calidad o cantidad:** Si el Contratista contraviene total o parcialmente el presente contrato, perjudicando a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación.

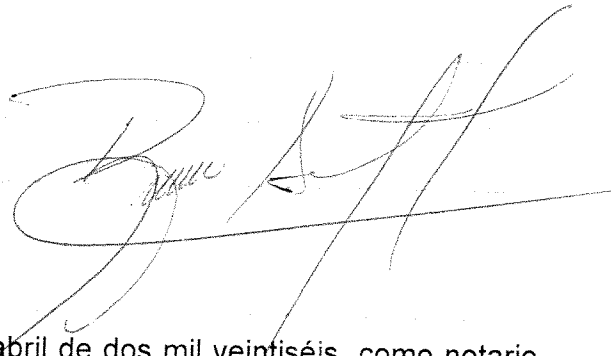
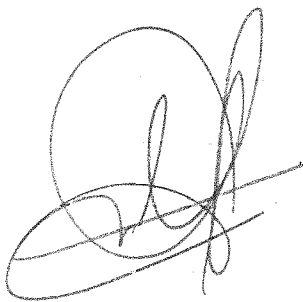
**SÉPTIMA: (Incumplimiento).** En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva, bases de cotización y especificaciones técnicas, el Banco tendrá derecho,



sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere el inciso A de la cláusula quinta del presente contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento de Guatemala que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la treinta y una calle, veinticinco guion cuarenta y cinco, zona doce (31 calle 25-45, zona 12), de esta ciudad, Colonia Santa Elisa, Edificio Intercargo, nivel cuatro (4), en el entendido de que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, acepta que se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. **OCTAVA: (Controversias).** Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo conjuntamente con el Director del Departamento de Seguridad del Banco de Guatemala y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General de el Banco, para que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del Departamento de Seguridad de el Banco, diluciden la controversia con el representante legal de el Contratista; y si aún así persiste la discrepancia, se estará a lo dispuesto en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA: (Cláusula especial).** Yo, Rubén Antonio Francia Barreda, en la

  
Lidia Silvia Janetto Morales Gramajo  
Abogada y Notaria

calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas a los delitos de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA: (Aceptación).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

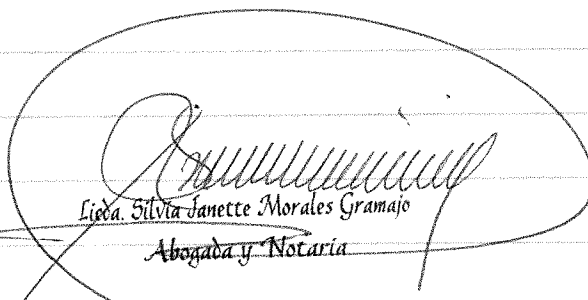


En la ciudad de Guatemala, el treinta de abril de dos mil veintiséis, como notario **DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia, por el licenciado **WILLIAM ARIEL CANO HERNÁNDEZ**, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente Financiero del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista, y por el licenciado **RUBÉN ANTONIO FRANCIA BARREDA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos cincuenta y dos, cincuenta y cinco mil trescientos



veinticuatro, cero ciento uno (2252 55324 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de Gerente y Representante Legal de Proteccion Electronica, Sociedad Anónima, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CÁMARAS, TIPO MICRODOMO PARA EL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA**, el cual queda contenido en cinco (5) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, incluyendo la presente, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios para dejar constancia expresa firman, ante el infrascrito notario que autoriza, la presente acta de legalización de firmas.

Ante Mii



Licda. Silvia Janette Morales Gramajo  
Abogada y Notaria



